

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cortés Tejada, en nombre y representación de don Rafael Guzmán Carmona, contra don Antonio Rafael Gómez del Río, declarando resuelto, por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la finca «La Caballera» de la barriada de Trasierra de Córdoba, que liga a la parte actora con el demandado, condenando a este último, consecuentemente, al desalojo de dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento sino la deja libre y expedito dentro del plazo legal y, asimismo, condeno al demandado al pago de las rentas debidas, que a la fecha de presentación de la demanda ascendían a la suma de 4.461,97 euros, así como al importe de los daños causados en el inmueble por importe de 210,35 euros, todo lo que hace un total de 4.672,32 euros, así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Rafael Gómez del Río, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciocho de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 158/2002. (PD. 3908/2002).

N.I.G.: 2906742C20020003520.

Procedimiento: J. Verbal (N) 158/2002. Negociado: 8.

De: Entidad Chapor, S.L.

Procuradora: Sra. María Angustias Martínez Sánchez Morales.

Letrado: Antonio Pérez Navas.

Contra: Don Francisco Pérez Ruiz.

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretario de Primera Instancia número Siete de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal 158/02, de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga a 3 de diciembre de 2002.

La Sra. doña M.^a Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Siete de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Entidad Chapor, S.L., representado por la Procuradora doña María Angustias Martínez Sánchez Morales y bajo la dirección del Letrado don Antonio Pérez Navas, y de otra como demandado don Francisco Pérez Ruiz [INOMAPSELECCIONE DEMANDADO,DM] que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo «Que estimando en su integridad demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martínez Sánchez Morales, en nombre y representación de la Mercantil Chapor, S.L., contra don Francisco Pérez Ruiz, sobre reclamación de 942,39 euros, debo condenar y condeno al referido a que abone a la parte actora la meritada suma, intereses legales de la misma y las costas del procedimiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (art. 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Francisco Pérez Ruiz se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

Málaga, cuatro de diciembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 611/1994. (PD. 3899/2002).

N.I.G.: 4109142C1994D000980.

Procedimiento: Ejecutivos 611/1994. Negociado: 3M.

De: Entidad Caja San Fernando.

Procurador: Sr. Laureano Leyva Montoto.

Contra: Don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero y Star Musical, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 611/1994, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Entidad Caja San Fernando contra Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero y Star Musical, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Doña María Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez Accidental de 1.^a Instancia núm. Trece de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 611/94-3.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja San Fernando representado por el Procurador Sr. Laureano Leyva Montoto, y de otra como demandados don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero, Star Musical, S.L., y los herederos desconocidos e inciertos de Tomás Delgado Cera, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Juan de Dios Delgado Cera, Remedios Martos Cárdenas, Tomás Delgado Cera, Elena Cera Mantero, Star Musical, S.L., y los herederos desconocidos e inciertos de Tomás Delgado Cera, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja San Fernando de la cantidad de 1.134.081 ptas. de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Star Musical, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticinco de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE RONDA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 110/2002. (PD. 3928/2002).

N.I.G.: 2908441C20022000109.
Procedimiento: J. verbal (N) 110/2002. Negociado: MM.
Sobre: Desahucio por precario.
De: Don Rafael Pérez Girón.
Procurador: Sr. Manuel Angel Moreno Jiménez.
Letrado: Sr. Antonio María Marín Lara.
Contra: Don José Luis Jiménez Gracia.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 110/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Ronda a instancia de Rafael Pérez Girón contra José Luis Jiménez Gracia sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Angel Moreno Jiménez, en nombre y representación de don Rafael Pérez Girón, contra don José Luis Jiménez Gracia.

Primero. Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en la calle Nueva núm. 11/13, 2.º-B, de Ronda y condeno al demandado a dejarla libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la Ley; previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzado a la fuerza y a su costa.

Segundo. Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que, en su caso, deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Jiménez Gracia, la publicación del presente en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo la presente en Ronda, 22 de octubre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE MARBELLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 277/2000. (PD. 26/2003).

N.I.G.: 2906941C20002000686.
Procedimiento: Menor cuantía 277/2000. Negociado: I.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Contra: Don Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga y Francisco Javier García Conde.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía 277/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marbella a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga y Francisco Javier García Conde sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 19

En Marbella, a veintidós de enero de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Blanca Esther Díez García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 277/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con Procurador don José María Garrido Franquelo y Letrada doña Cristina J. París Ruiz; y de otra como demandado don Humberto Manuel Veiga Lagoa y doña Sheila Mary Veiga, mayores de edad, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, y Francisco Javier García Conde, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en San Pedro de Alcántara, Urb. Marqués del Duero, casa 8-B, con DNI núm. 74.811.647-F, con Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y Letrado don Augusto García Weil, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José María Garrido Franquelo, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Humberto Manuel Veiga Lagoa y doña Sheila Mary Veiga, declarados en rebeldía, y en ignorado paradero, y don Francisco Javier García Conde, representado por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo; debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todos los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, y con expresa imposición en costas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Humberto Manuel Veiga Lagoa, Sheila Mary Veiga, extiendo y firmo la presente en Marbella, 19 de noviembre de 2002.- La Secretario.